

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 12 DE DICIEMBRE DE 1974

Núm. 281

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 2 de diciembre de 1974 por la que se aprueban las Instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones locales del ejercicio de 1975.

Ilustrísimo señor:

Remitido por el Gobierno a las Cortes Españolas, para su estudio y discusión, el proyecto de Ley por la que se fijan las Bases del Estatuto del Régimen Local, y figurando en él importantes modificaciones en el sistema fiscal vigente en la materia, se ha iniciado con ello una etapa de transitoriedad en cuanto que dicho proyecto prevé que su desarrollo en punto a Haciendas Locales comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 1975. De aquí que las Instrucciones para la formación de los presupuestos locales del próximo ejercicio hayan de tener en cuenta esta situación especialísima, para la que se arbitran asimismo soluciones de carácter excepcional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo séptimo de la Ley de Régimen Local, y a propuesta de la Dirección General de Administración Local,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara en vigor, para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1975, las Instrucciones aprobadas por órdenes de este Departamento de 10 de agosto de 1965 y 21 de octubre de 1966. Dichas Instrucciones se entenderán adicionales o rectificadas por las que se aprueban como anexo de esta Orden.

2.º La estructura de dichos presupuestos se ajustará a las normas establecidas para el ejercicio de 1974, con las modificaciones previstas en las Instrucciones adjuntas, quedando autorizada la Dirección General de Administración Local para publicar una estructura refundida y modificada de acuerdo con lo que resulte de la aprobación en su día de la nueva legislación de Régimen Local.

3.º La Dirección General de Administración Local, como Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, podrá dictar las medidas precisas para el desarrollo de esta Orden.

4.º Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción en el *Boletín Oficial* de las provincias respectivas de la presente Orden y de las Instrucciones que la acompañan, que regirán desde su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA FORMACION DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES DEL EJERCICIO DE 1975

I. INGRESOS

1.ª *Participación en impuestos directos del Estado. Contribución urbana y cuota de licencia fiscal. Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.*

1. El cálculo de los ingresos por la participación en la contribución urbana y por el arbitrio del mismo nombre se hará según los criterios habituales, teniendo en cuenta las nuevas valoraciones que puedan entrar en vigor, con todos sus efectos, dentro del ejercicio, en cada Municipio.

2. Para la participación en la cuota de licencia fiscal ha de preverse un incremento vegetativo del 10 por 100, al que deberá sumarse otro incremento del 50 por 100 como consecuencia de las nuevas tarifas aprobadas por Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1974, todo ello sobre las cifras primitivamente calculadas para el ejercicio de 1974, esto es, antes de la fijación de las nuevas tarifas.

3. Las normas anteriores se tendrán en cuenta para la determinación de los recargos locales sobre contribución urbana y sobre la cuota de licencia fiscal, así como para fijar la asignación adicional transitoria del artículo 7.º 1 de la Ley 48/1963, cuando proceda.

2.ª *Participación municipal en impuestos indirectos del Estado.*

1. Las cuotas por habitante de participación en el Fondo de Haciendas Municipales no sufrirán alteración con respecto a las previstas para 1974 conforme a las Instrucciones de 19 de noviembre de 1973.

2. Para los Municipios de las islas Canarias dicha cuota de participación se fijará en el 17 por 100 de la que correspondería a un Municipio de régimen común con el mismo número de habitantes, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1974.

3.ª *Arbitrio provincial sobre el tráfico de las Empresas y participación municipal en el mismo.*

1. El cómputo de estos ingresos en las Diputaciones provinciales de régimen común para 1975 se fijará

en los dos subconceptos que previene el artículo 25 de la Ley 48/1966. El primer subconcepto (cantidad percibida en 1966) no sufrirá variación con respecto a ejercicios anteriores. El segundo (cuota por habitante) se fijará provisionalmente multiplicando el número de habitantes de derecho de la provincia, según el censo de 1970, coincidente con los respectivos padrones municipales quinquenales, por la cuota de quinientas veinticuatro pesetas.

2. La participación municipal en estos ingresos será el resultado de sumar la cantidad percibida por el ejercicio de 1966, con el producto de multiplicar por cincuenta y dos pesetas con cuarenta céntimos las respectivas poblaciones de derecho, según el censo de 1970.

4.ª Subvención del Estado y anticipos del Tesoro para pago de personal.

1. La subvención asignada para gastos de personal en virtud del artículo 3.º del Decreto-ley 23/1969, se figurará por la misma cuantía que debió hacerse para el ejercicio de 1974, y con igual denominación y aplicación presupuestaria que la actual.

2. Los anticipos concedidos con arreglo al artículo 3.º, 2, del Decreto-ley 7/1973, se consignarán por el mismo importe percibido en el ejercicio de 1974, aplicándose al concepto 4,112 creado para este fin por la Instrucción 4.ª de las aprobadas en 19 de noviembre de 1973 en la estructura para uso de los Ayuntamientos. En las demás Corporaciones locales seguirá procediéndose por analogía con esta norma.

5.ª Nuevos ingresos locales.

1. Sin perjuicio de lo que en su día se disponga sobre los mayores ingresos que puedan producirse durante el ejercicio de 1975, tanto por creación de nuevas formas de imposición como por modificación de las existentes, de acuerdo con la nueva legislación de Régimen Local, se creará un nuevo concepto que llevará el número 7,304 de la estructura aprobada por la Dirección General de Administración Local en 23 de noviembre de 1966 para uso de todos los Ayuntamientos, cuya denominación será "Rendimiento de nuevos recursos e incremento de los que se modifiquen". En las demás Corporaciones Locales a las que no sea aplicable dicha estructura se procederá por analogía con la norma indicada.

2. Dicho concepto no figurará dotado con cantidad alguna. La contabilización de los ingresos que en su día se apliquen al mencionado concepto se desarrollará en subconceptos por cada impuesto o exacción, en la forma que oportunamente se fije por la Dirección General de Administración Local. Tales ingresos se reflejarán, llegado ese momento, en el presupuesto de gastos, de acuerdo con lo que dispone el número 15 de estas Instrucciones.

6.ª Normas especiales para Canarias.

Seguirán aplicándose, en materia presupuestaria, las normas contenidas en las Instrucciones aprobadas por Orden de 21 de diciembre de 1972 para las Corporaciones Locales de Canarias.

II. GASTOS

7.ª Retribución de personal de plantilla.

1. En la estructura del estado de gastos aprobada en 23 de noviembre de 1966 se modificará la redacción de las partidas siguientes: 1,1103; 1,1104; 1,1105; 1,1201; 1,1202; 1,1203; 1,1204; 1,1302; 1,1401; 1,1501; 1,1502; 1,1503; 1,1601; 1,1602 y 1,1603. La modificación afectará a las subpartidas que figuran en columna interior en cada una de dichas partidas, que quedarán redactadas en la forma siguiente:

- Sueldos iniciales y pagas extraordinarias.
- Complementos personales y transitorios de sueldo.
- Trienios.
- Complementos de destino.

- Complementos de dedicación especial.
- Incentivos transitorios.
- Gratificaciones y otras retribuciones complementarias no comprendidas en los apartados anteriores.
- Complementos familiares.

2. En la misma estructura quedará suprimido el concepto 1,18 del estado de gastos creado por la Instrucción 8.ª de las aprobadas en 19 de noviembre de 1973.

3. En las Corporaciones donde no sea aplicable la estructura presupuestaria indicada, se procederá por analogía con lo dicho.

8.ª Relaciones de personal.

Las relaciones de personal a que se refiere el artículo 187, b), del Reglamento de Haciendas Locales, se acompañarán inexcusablemente al proyecto de presupuesto y se ajustarán a los modelos aprobados por la Dirección General de Administración Local. Se recomienda muy especialmente a las Corporaciones y funcionarios que intervengan en su redacción la más esmerada exactitud en los datos de todo orden que se consignen en ellas, por cuanto han de servir para actualizar los antecedentes recogidos en las relaciones de personal que se confeccionaron en 1973, que han resultado profundamente alterados por la aplicación del nuevo régimen de retribuciones y del último visado de las plantillas de personal.

9.ª Ayuda familiar

Se preverán los créditos necesarios para satisfacer la Ayuda familiar con arreglo a las normas reguladoras de la misma para los funcionarios civiles del Estado, en la cuantía fijada por el Decreto 2164/1974, de 20 de julio, así como para el pago del complemento familiar especial a favor de los hijos de minusválidos, de conformidad con la norma 17 de las aprobadas por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de diciembre de 1973.

10. Cuotas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

1. Previsto por la disposición final segunda de la Ley 29 de 1974, de 24 de julio (*Boletín Oficial del Estado* del 26), el reajuste de cuotas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local que el Gobierno podrá acordar de conformidad con el artículo 2.º, 2, del Decreto-ley 7/1973, de 27 de julio (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de agosto), con destino a la nueva revisión de prestaciones básicas de carácter pasivo a que se refiere la primera de las disposiciones citadas, las Corporaciones deberán prever, sin perjuicio de lo que en definitiva se acuerde, la oportuna consignación para el pago de una cuota equivalente al 27 por 100 de los sueldos iniciales, trienios y pagas extraordinarias de todas las plazas de la plantilla vigente en 31 de diciembre de 1974, más una sexta parte del indicado porcentaje, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13, 4, de la Ley 11/1960, de 12 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* del 14).

2. Cuando se hubiere producido modificación de plantilla, la cuantía de la cuota sólo podrá alterarse de acuerdo con lo que en cada caso resuelva la Dirección General de Administración Local.

11. Otras aportaciones a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Se incluirán en la partida del Capítulo III, concepto 3,11, de gastos, que corresponda, según su naturaleza, los créditos necesarios para el pago de las porciones de pensión a cargo de la Corporación. Los créditos de esta clase que sean consecuencia de reconocimiento de servicios de carácter interino o eventual, o reconocidos a funcionarios separados, figurarán siempre en partida independiente que llevará el número 3,1107, como en ejercicios anteriores.

12. Dotación obligatoria de nuevas plazas de plantilla.

Se recuerda a las Corporaciones la necesidad de crear y dotar las correspondientes plazas de plantilla cuando se den las circunstancias previstas en la norma 7.10 de la Instrucción número 1 aprobada por Orden de 15 de octubre de 1963 para la aplicación de la Ley 108/1963, es decir, cuando por más de dos años se venga satisfaciendo remuneración por un mismo servicio a personal temporero, y no se estime posible la supresión del servicio de que se trate.

13. Renovación del padrón municipal de habitantes.

Deberán preverse los créditos necesarios para los trabajos preliminares de la renovación del padrón municipal de habitantes que hayan de realizarse durante el ejercicio de 1975, como son rotulación de calles, numeración de edificios, revisión, si procediere, de la división en distritos y secciones, adquisición de material de inscripción, etc., todo ello de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte el Instituto Nacional de Estadística.

14. Aportaciones al Instituto de Estudios de Administración Local y al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

1. La fijación de las aportaciones al Instituto de Estudios de Administración Local se determinará de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 31 de octubre de 1972.

2. Las correspondientes al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales se determinarán, como en ejercicios anteriores, a base de las cifras de población de derecho resultantes del Censo de 1970.

3. En tanto no se revisen las aportaciones para sostenimiento del referido Servicio Nacional, continuarán ingresándose, en el presupuesto de éste, las participaciones actualmente establecidas en los Fondos de Inspección de Rentas y Exacciones.

15. Aplicación a gastos de los nuevos ingresos.

1. En la estructura del estado de gastos aprobada en 23 de noviembre de 1966 se preverá una partida bajo el número 7,2102 cuya denominación será "Crédito a transferir que se nutrirá con el producto de los nuevos recursos o el incremento de los que se modifiquen". Esta partida, que tendrá carácter de ampliable, no llevará dotación alguna ni podrá utilizarse hasta tanto no entren en vigor los nuevos recursos locales previstos en la futura legislación de Régimen Local. Llegado dicho momento y sin perjuicio de lo que entonces se disponga, la Dirección General de Administración Local dictará las medidas sobre el procedimiento a que habrá de sujetarse necesariamente su utilización.

2. En las Corporaciones donde no sea aplicable la estructura de referencia, se incluirá análoga partida en el lugar correspondiente y sujeta a las mismas limitaciones.

16. Nivelación de presupuestos.

La nivelación del presupuesto ordinario, de acuerdo con el artículo 678 de la Ley de Régimen Local, habrá de hacerse con los ingresos calculados con arreglo a estas Instrucciones y demás disposiciones de carácter general. Cuando no sea posible llevar a cabo tal nivelación se procederá a dar cuenta inmediata a la Dirección General de Administración Local, a través del respectivo Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, el cual propondrá a dicho Centro directivo las medidas más adecuadas de entre las previstas en el artículo 3.º, 6, del Decreto-ley 7/1973. Entre tanto, será de aplicación lo previsto en el artículo 688 de la Ley de Régimen Local sobre prórroga interina del presupuesto del ejercicio anterior.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid» núm. 294, del día 9 de diciembre de 1974.

Excma. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona Ponferrada 1.ª

Don Elías Rebordinos López, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.ª, de la que es Recaudador titular D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se instruye en esta Recaudación de Zona contra el deudor a la Hacienda Pública, por el concepto, municipio, ejercicios e importes que asimismo se expresan, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente diligencia de embargo de bienes inmuebles:

Diligencia.— Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona,

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al mismo según la certificación catastral que obra unida a las actuaciones que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Antonio Sierra Valle Hr.

Municipio: Barjas

Concepto: Rústica

Ejercicio: 1973

	Pesetas
Débitos: Por principal.	266
20 por 100 recargos de apremio.	54
Presupuesto para gastos y costas	3.000
Total.	3.320

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Prado regadío de 2.ª al paraje denominado Corata, en término de Quintela, del Municipio de Barjas, polígono 36, parcela 32, de 12,24 áreas de cabida, que linda: Norte y Este, hros. de Gregorio Fernández Arriba; Sur y Oeste, comunal de Quintela.

Prado regadío de 2.ª, al paraje denominado Fuente Grande, en término del Municipio de Barjas, polígono 38, parcela 359, de 20,01 áreas de cabida, que linda: Norte, Visita Barreiro Gallardo; Este, herederos de Carlos Pol López; Sur, Pedro Sierra Cereijo, y Oeste, Eliseo Teijón Fernández.

Las fincas embargadas y antes descritas, quedan afectas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor por los débitos expresados.

De este embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120-3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, y en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, con la advertencia a todos ellos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de las fincas. Requierase también al deudor para que en el plazo de quince días presente en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, créditos hipotecarios o cualquier otro derecho real que los grave, bajo apercibimiento de que, de no presentarlos, serán suplidos a su costa por certificación del Registro sobre su titulación dominical, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes, con remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de Hacienda para la autorización de subasta, conforme dispone el artículo 133 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Lo que notifico conforme a lo dispuesto en el art. 99-7 del Reglamento General de Recaudación y Regla 52-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad toda vez que el deudor ha sido declarado en rebeldía, haciéndole el requerimiento de invitación especificado en la transcrita diligencia, y advirtiéndole tanto al deudor como a sus cónyuges, terceros posee-

dores, acreedores hipotecarios y pignoratícios, de las fincas embargadas, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos legales mediante el presente anuncio, y que de no estar conforme con el embargo practicado, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, pero que el recurso que pueden presentar no suspenderá el procedimiento de apremio, a no ser que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en los términos y condiciones establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, a 29 de noviembre de 1974.—El Agente Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 6300

Administración del "Boletín Oficial"

ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al "Boletín Oficial" de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir el importe de lo correspondiente al año 1975, entre las fechas de 1.º de enero al 10 de febrero de 1975.

Al mismo tiempo se hace constar que todo el suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) primeros números del mes de enero de 1975, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de las suscripciones es el siguiente:

Trimestre	275,00 Ptas.
Semestre	495,00 "
Año	935,00 "

León, 25 de noviembre de 1974.—
El Interventor, Pedro Alonso Martínez. 6044

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL

SECCION DE ENERGIA

EDICTO

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 380 kV., con origen en la central térmica de Puentes de García Rodríguez (La Coruña) y término en la subestación de transformación de Montearenas (Ponferrada-León), cuya beneficiaria es la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., obra incluida en el III Plan de Desarrollo Económico y Social, por lo que es de aplicación lo establecido en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 1 de junio (*Boletín Oficial del Es-*

tado del día 16), que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Expediente número 18.985

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 8 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, BOLETIN OFICIAL de la provincia, «Diario de León» y «Diario Proa», de esta capital, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondiente a las fincas situadas en los términos municipales de Cabañas Raras y Ponferrada, que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en los correspondientes tablones de anuncios de los indicados Ayuntamientos y de esta Delegación Provincial, se señalarán con la debida antelación legal el día y la hora en que para cada uno de ellos tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoseles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de Notario a su costa si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar errores de hecho que se hayan podido padecer en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Delegación Provincial.

León, 9 de diciembre de 1974.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

RELACION DE PROPIETARIOS Y FINCAS AFECTADAS

Número de la finca, propietario, domicilio, término municipal en que está situada la finca, clasificación, paraje, superficie afectada en Has.

8.—Nieves Gutiérrez Losada, Ramón y Cajal, 33, 2.º, Ponferrada, Cabañas Raras, viña, Pocin, vuelo 0,0360.

9.—Nélida García Sánchez, Cortiguera, Cabañas Raras, viña, Pocin, vuelo 0,2600.

20.—Baldomero Aller Rivera, Cortiguera, Cabañas Raras, erial, La Bouciña, vuelo 0,0040.

23/2.—María Sánchez Rivera, Corti-

guera, Cabañas Raras, monte, La Bouciña, vuelo 0,0120.

28.—María Celedina Mallo Alvarez, Cabañas Raras, Cabañas Raras, labradío y castaños, Capillín, vuelo 0,0580.

29.—Manuela Gutiérrez Gutiérrez, Rpte. Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Columbrianos, Ponferrada, Cabañas Raras, monte, Capillín, vuelo 0,0700.

31.—Manuela Gutiérrez Gutiérrez, Rpte. Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Columbrianos, Ponferrada, Cabañas Raras, monte, Capillín, vuelo 0,0400.

32.—Baldomero Aller Rivera, Cortiguera, Cabañas Raras, monte, Capillín, vuelo 0,0200.

33.—Manuela Gutiérrez Gutiérrez, Rpte. Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Columbrianos, Ponferrada, Cabañas Raras, monte, Capillín, vuelo 0,0790.

34.—Baldomero Aller Rivera, Cortiguera, Cabañas Raras, monte, Capillín, vuelo 0,0120.

35.—Belarmino Aller Aller, Cortiguera, Cabañas Raras, monte, Capillín, vuelo 0,0280.

36.—Teresa Rivera Fernández, Calle 202, n.º 3, 3.º A, Ponferrada, Cabañas Raras, labradío, Capillín, vuelo 0,0300.

38.—Teresa Rivera Fernández, calle 202, n.º 3, 3.º A, Ponferrada, Cabañas Raras, labradío, Capillín, vuelo 0,0260.

40.—M.ª Sánchez Rivera, Cortiguera, Cabañas Raras, monte, Capillín, vuelo 0,0650.

41.—Baldomero Aller Rivera, Cortiguera, Cabañas Raras, monte, Capillín, vuelo 0,0650.

45.—Baldomero Aller Rivera, Cortiguera, Cabañas Raras, monte, Capillín, vuelo 0,0230.

47.—Teresa Rivera Fernández, calle 202, n.º 3, 3.º A Ponferrada, Cabañas Raras, monte, Capillín, vuelo 0,0140.

47/1.—Pilar Sánchez Rivera, Cortiguera, Cabañas Raras, monte, Capillín, vuelo 0,0140.

48.—María Sánchez Rivera, Cortiguera, Cabañas Raras, monte, Capillín, vuelo 0,0700.

50.—Pilar Sánchez Rivera, Cortiguera, Cabañas Raras, monte, Capillín, vuelo 0,0140.

50/1.—Desconocido, Cabañas Raras, monte, Capillín, vuelo 0,0310.

52.—Pilar Sánchez Rivera, Cortiguera, Cabañas Raras, monte, Capillín, vuelo 0,2100.

52/1.—María Gutiérrez Núñez, representante José Gutiérrez Alvarez, Columbrianos, Ponferrada, Cabañas Raras, monte, Capillín, vuelo 0,0210.

53.—María Celedina Mallo Alvarez, Cabañas Raras, Cabañas Raras, labradío, Capillín, vuelo 0,1400.

54.—Carmen Sánchez Enríquez, Cortiguera, Cabañas Raras, labradío, Valdemolin, vuelo 0,0380.

56.—Pilar Sánchez Rivera, Cortiguera, Cabañas Raras, prado, Pradín, vuelo 0,0340.

57.—Pedro Ajenjo Fernández, Cortiguera, Cabañas Raras, labradío, Corralín, vuelo 0,1900.

60.—Belarmino Aller Aller, Corti-

guera, Cabañas Raras, prado, Corralín, vuelo 0,0030.

61.—Nieves Gutiérrez Losada, Ramón y Cajal, 33, 2.º, Ponferrada, Cabañas Raras, prado, Corralín, vuelo 0,0360.

62.—Belarmino Gómez Morado, Cortiguera, Cabañas Raras, labradío, Corralín, vuelo 0,0870.

63.—Carmen Sánchez Enriquez, Cortiguera, Cabañas Raras, labradío, Corralín, vuelo 0,0760.

64.—Herederos de Enrique Pérez Fernández, Rpte. Angustias Sánchez Aller, Cortiguera, Cabañas Raras, prado, Corralín, vuelo 0,0950.

65/2.—María Gutiérrez Núñez, representante José Gutiérrez Álvarez, Columbrianos, Ponferrada, Cabañas Raras, junquera, Vega de Abajo, vuelo 0,0400.

65/5.—Nieves Gutiérrez Losada, Ramón y Cajal, 33, 2.º, Ponferrada, Cabañas Raras, junquera, Vega de Abajo, vuelo 0,0280.

74.—Miguel Losada Martínez, Bárcena del Caudillo, Ponferrada, Cabañas Raras, labradío, El Monte, vuelo 0,5200.

76/80.—Nieves Gutiérrez Losada, Ramón y Cajal, 33, 2.º, Ponferrada, Cabañas Raras, labradío y monte, El Carujo, vuelo 0,1570.

77.—Arsenio Sánchez Martínez, Cortiguera, Cabañas Raras, labradío, El Carujo, vuelo 0,0700.

79.—Olegario Pérez Sánchez, Cortiguera, Cabañas Raras, labradío, El Carujo, vuelo 0,1640.

88.—Baldomero Aller Rivera, Cortiguera, Cabañas Raras, labradío, Cantrojalón, vuelo 0,0160.

90.—Abelardo Aller García, D. Antonio González, 11, Ponferrada, Cabañas Raras, viña, Cantrojalón, vuelo 0,0450.

101.—Francisco Rivera Fernández, Cortiguera, Cabañas Raras, labradío, Cantrojalón, vuelo 0,0310.

106.—Nieves Gutiérrez Losada, Ramón y Cajal, 33-2.º, Ponferrada, Cabañas Raras, viña, Zapatera, vuelo 0,0160.

2-1.—Amando Rodríguez Fernández, San Andrés de Montejos, Ponferrada, viña, El Altar, vuelo 0,0020.

3-2.—Carmen Sánchez Enriquez, Cortiguera, Cabañas Raras, Ponferrada, viña, Valdevillar, vuelo 0,0650.

7.—Antonio Sánchez Fernández, San Andrés de Montejos, Ponferrada, viña, Cantalobos, vuelo 0,0350.

7-1.—Ángel Sánchez Rodríguez, San Andrés de Montejos, Ponferrada, viña, Cantalobos, vuelo 0,1370.

7-2.—Manuel Gutiérrez Vuelta, Columbrianos, Ponferrada, viña, Cantalobos, vuelo 0,0500.

14-1.—Jesusa Álvarez Fernández, San Andrés de Montejos, Ponferrada, viña, Cantalobos, vuelo 0,0050.

14-2.—Wenceslao Durán Gutiérrez, San Andrés de Montejos, Ponferrada, prado, Cantalobos, vuelo 0,0080.

14-3.—José Núñez Fernández, San Andrés de Montejos, Ponferrada, viña, Cantalobos, vuelo 0,0025.

16.—Herederos de Elisa Gutiérrez

Álvarez, Rpte. Domingo Martínez, Madrid, Ponferrada, viña, Cantalobos, vuelo 0,0950.

16-1.—Julia García Gómez, San Andrés de Montejos, Ponferrada, viña, Cantalobos, vuelo 0,0440.

16-2.—José Gómez Corral, San Andrés de Montejos, Ponferrada, prado, Cantalobos, vuelo 0,0025.

17.—Antonio Álvarez Díez, San Andrés de Montejos, Ponferrada, labradío, Cantalobos, vuelo 0,0650.

18.—Luzdivina Buitrón Otero, San Andrés de Montejos, Ponferrada, viña, Cantalobos, vuelo 0,1000.

19.—José Buitrón Otero, S. Andrés de Montejos, Ponferrada, viña, Cantalobos, vuelo 0,1040.

20.—Segunda Buitrón Otero, San Andrés de Montejos, Ponferrada, viña, Cantalobos, vuelo 0,1300.

21-1.—Benito Vuelta Álvarez, San Andrés de Montejos, Ponferrada, prado, Las Salvarinas, vuelo 0,0160.

22.—José Vuelta García, General Sanjurjo, 18-6.º, Ponferrada, prado, Las Salvarinas, vuelo 0,0920.

22-1.—Pedro Díez Vuelta, S. Andrés de Montejos, Ponferrada, prado, Las Salvarinas, vuelo 0,0360.

22-2.—Berta Díez Sánchez, S. Andrés de Montejos, Ponferrada, prado, Las Salvarinas, vuelo 0,0230.

22-3.—Sofía Vuelta García, San Andrés de Montejos, Ponferrada, prado, Las Salvarinas, vuelo 0,0120.

22-4.—José Jáñez Álvarez, Columbrianos, Ponferrada, prado, Las Matas, vuelo 0,0630.

23.—Pilar Álvarez Álvarez, San Andrés de Montejos, Ponferrada, prado, Las Matas, vuelo 0,0680.

24.—Segunda Buitrón Otero, San Andrés de Montejos, Ponferrada, prado, Las Matas, vuelo 0,0280.

25.—Ramón Fernández Fernández, San Andrés de Montejos, Ponferrada, labradío, Las Matas, vuelo 0,0640.

26.—José Buitrón Otero, San Andrés de Montejos, Ponferrada, prado, Las Matas, vuelo 0,0025.

26-1.—Luzdivina Buitrón Otero, San Andrés de Montejos, Ponferrada, prado, Las Matas, vuelo 0,0025.

27.—Antonio Cuello Fernández, Valladolid, Ponferrada, prado, Las Matas, vuelo 0,0320.

31.—Domingo Fernández Fernández, San Andrés de Montejos, Ponferrada, prado, Las Matas, vuelo 0,0350.

32.—Isabel Vieites Oviedo, Columbrianos, Ponferrada, prado, Las Matas, vuelo 0,0315.

34.—David Fernández Díez, San Andrés de Montejos, Ponferrada, labradío, Las Matas, vuelo 0,0680.

36.—Luisa Fernández Díez, S. Fructuoso, 43-2.º-1.º, Barcelona, Ponferrada, prado, Las Matas, vuelo 0,0550.

38.—José Antonio Sánchez Fernández, San Andrés de Montejos, Ponferrada, labradío, Las Matas, vuelo 0,0320.

40.—Severino Fernández Vuelta,

Bárcena del Caudillo, Ponferrada, labradío, Las Matas, vuelo 0,0920.

41.—Hros. de Jovino Díez Vuelta, San Andrés de Montejos, Ponferrada. Rpte. Purificación Sánchez Calvo, San Andrés de Montejos, Ponferrada, labradío, Las Matas, vuelo 0,0615.

42.—Flora Díez Vuelta, San Andrés de Montejos, Ponferrada, prado, Las Matas, vuelo 0,0625.

43.—Aurelio Núñez Álvarez, San Andrés de Montejos, Ponferrada, prado, Las Matas, vuelo 0,0420.

47.—Lisardo Morán Álvarez, Avenida Ferrocarril, c/P-3 núm. 7, Ponferrada, Ponferrada, labradío, Las Campazas, vuelo 0,0240.

49.—Carmen Cuello Fernández, San Andrés de Montejos, Ponferrada, labradío, Las Campazas, vuelo 0,0700.

51.—Hros. de Miguel Fusteguerras Álvarez. Rpte. Joaquín Dato Ballester, Meléndez Valdés, núm. 36-1.º, Madrid. Arrend. Ramón Feo Álvarez, San Andrés de Montejos, Ponferrada, labradío, La Planta, vuelo 0,0120.

53.—Hros. de Engracia Flórez Fernández. Rpte. Melchor Ferrera González, Bárcena del Caudillo, Ponferrada, labradío, La Plata, vuelo 0,0245.

56.—Segunda Buitrón Otero, San Andrés de Montejos, Ponferrada, labradío, La Planta, vuelo 0,0280.

57.—José Buitrón Otero, San Andrés de Montejos, Ponferrada, labradío, La Planta, vuelo 0,0050.

58.—José Buitrón Otero, San Andrés de Montejos, Ponferrada, labor y viña, La Planta, vuelo 0,0440.

58-1.—José Gómez Corral, San Andrés de Montejos, Ponferrada, viña, La Planta, vuelo 0,0025.

59.—Felisa Feo Álvarez, San Andrés de Montejos, Ponferrada, labor y viña, La Planta, vuelo 0,0640.

60.—David Fernández Díez, San Andrés de Montejos, Ponferrada, labradío, La Planta, vuelo 0,0440.

61.—Félix Orallo Feo, San Andrés de Montejos, Ponferrada, labradío, La Planta, vuelo 0,0120.

62.—Serafín Núñez Álvarez, San Andrés de Montejos, Ponferrada, viña, Punjeres, vuelo 0,0280.

63.—Jacinto Martínez Fernández, San Andrés de Montejos, Ponferrada, viña, Punjeres, vuelo 0,0640.

64.—Hros. de Jovino Díez Vuelta. Rpte. Purificación Sánchez Calvo, San Andrés de Montejos, Ponferrada, viña y labor, Punjeres, vuelo 0,0580.

65.—Nélida Gutiérrez Ramos, C/202, núm. 14-5.º, Ponferrada, labor, La Planta, vuelo 0,0020.

67.—José García Jáñez, Carretera Madrid-Coruña, n.º 51, Cuatrovientos, Ponferrada, viña, Valderruedas, vuelo 0,1180.

69.—José García Jáñez, Carretera Madrid-Coruña, núm. 51, Cuatrovientos, Ponferrada, viña, Valderrueda, vuelo 0,0100.

70.—Ildefonso Flores Fernández, San Andrés de Montejos, Ponferrada, viña, Valderruedas, vuelo 0,0025.

79.—Wenceslao Durán Gutiérrez, San Andrés de Montejos, Ponferrada, viña, Prado Gallego, vuelo 0,0260.

81.—Felisa Feo Alvarez, San Andrés de Montejos, Ponferrada, labradío, Prado Gallego, vuelo 0,0400.

82.—Felisa Feo Alvarez, San Andrés de Montejos, Ponferrada, labradío, Prado Gallego, vuelo 0,0170.

83.—Ioés Gutiérrez Ramos, Calvo Sotelo, 56-21, Santurce, Bilbao, Ponferrada, prado, Prado Gallego, vuelo 0,0150.

84 y 84/1.—Hros. de Elisa Gutiérrez Alvarez. Rpte. Domingo Martínez, Madrid, Ponferrada, prado, Prado Gallego, vuelo 0,0360.

96.—Ramón Fernández Fernández, San Andrés de Montejos, Ponferrada, labradío, Prado Gallego, vuelo 0,0270.

101.—Noemi Rodríguez Gutiérrez, Berlin, 16 bis bajo 1.º, Barcelona, Ponferrada, viña, Prado Gallego, vuelo 0,0150.

105.—Leopoldo Durán González, San Andrés de Montejos, Ponferrada, labradío, Montellos, vuelo 0,0150.

106.—Junta Vecinal de San Andrés de Montejos, San Andrés de Montejos, Ponferrada, Monte, Barbaldo, vuelo 0,5600.

107.—José García Jáñez, Carretera Madrid-Coruña, núm. 51, Ponferrada, monte, La Palilla, vuelo 0,0750.

111-1.—María Martínez Díez, San Andrés de Montejos, Ponferrada, prado, La Palilla, vuelo 0,0025.

113.—Serafin Núñez Alvarez, San Andrés de Montejos, Ponferrada, viña, La Palilla, vuelo 0,0800.

116.—Hros. de Carmen Flores Fernández. Rpte. Manuel Alvarez Flores, San Andrés de Montejos, Ponferrada, monte, Torullón, vuelo 0,1170.

116-1.—Apoyo 307 (parte), Hros. de Engracia Flores Fernández. Rep. Melchor Ferrera González, Bárcena del Caudillo, Ponferrada, castaños, Torullón, vuelo 0,0880, suelo 0,0004.

117-1.—Herederos de Carmen Flores Fernández. Rpte. Manuel Alvarez Flores, San Andrés de Montejos, Ponferrada, erial, Torullón, vuelo 0,0300.

122.—Junta Vecinal de San Andrés de Montejos, San Andrés de Montejos, Ponferrada, monte, Valle de los Fornos, vuelo 0,5600.

123-2.—Herederos de Josefa Vuelta Martínez, Rpte. Luis Boto Buelta, San Andrés de Montejos, Ponferrada, monte, La Polvorosa, vuelo 0,0320.

126.—Amparo Sierra González Rpte. Argimiro Blanco Sierra, C/F-14, número 54, Flores del Sil, Ponferrada, monte, La Polvorosa, vuelo 0,1500.

126-2.—Antolín Rodríguez Fernández, Bárcena del Caudillo, Ponferrada, monte, La Polvorosa, vuelo 0,0340.

128.—Hros. de Encarnación Martínez Aller, Bárcena del Caudillo, Ponferrada. Rpte. Antolín y Angel Rodríguez Fernández, Bárcena del Caudillo, Ponferrada, monte, La Polvorosa, vuelo 0,2100.

129.—Leopoldo Corral Sierra, San

Andrés de Montejos, Ponferrada, viña, La Polvorosa, vuelo 0,0920.

132.—Santos Martínez Calvo, Fuentesnuevas, Ponferrada, monte, El Barradón, vuelo 0,1100.

137.—Joaquín San José Pollahne, Capitán Losada, 42, 1.º, Ponferrada, monte, Campo Cimero, vuelo 0,1890.

León, 9 de diciembre de 1974.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

6336 Núm. 2672.—5.247,00 ptas.

**

Expediente 19.285/R. I. 6.337.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de León Industrial, S. A., con domicilio en León, c/ Legión VII, núm. 6, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto

Autorizar a León Industrial, S. A., la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea, trifásica, a 5 kV., 13,2 kV., de 1.294 metros de longitud, con origen en la línea «Ambasaguas - Villafuella», y con término en un centro de transformación de tipo intemperie, de 50 kVA., tensiones 13,2 kV./230-133 V., que se instalará en la Piscifactoría sita junto al río Porma, en el término de Castrillo del Porma (León), cruzándose con la línea dicho río y choperas propiedad de ICONA.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 4 de diciembre de 1974.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

6327 Núm. 2666.—627,00 ptas.

**

Expediente 19.558/6.337.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León

autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, núm. 6, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2 kV., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto

Autorizar a León Industrial, S. A., la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Una línea eléctrica subterránea, a 13,2 kV., de 57 metros de longitud, con origen en el centro de transformación de León Industrial, Sociedad Anónima, y término en el de Laminadora y Comercial Leonesa, sito en el Polígono Industrial de Villacedré (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 4 de diciembre de 1974.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

6326 Núm. 2665.—572,00 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 13,2 kV. y centro de transformación tipo cabina elevada, de 2 x 400 kVA., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: León Industrial, Sociedad Anónima, con domicilio en León, calle Legión VII, núm. 6.

Expediente: R.I. 6.337/19.725/24.477.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Complejo Urbanístico «El Brañilín», en el Puerto de Pajares (León).

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al Complejo Urbanístico «El Brañilín», en el Puerto de Pajares (León).

d) Características principales: Una línea subterránea a 13,2 kV., de 83 metros de longitud, derivada de la de León Industrial, S. A., y con término en un centro de transformación de tipo

cabina elevada, 2 x 400 kVA., tensiones 13,2 kV/380-220 V., que se instalará en el Complejo Urbanístico «El Brañilín», en el Puerto de Pajares (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 937.612 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, núm. 4, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 3 de diciembre de 1974.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

6242 Núm. 2628.—561,00 ptas.

INSTALACION ELECTRICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expd. núm. R. I. 6.337/19.724/24.478.

Peticionario: León Industrial, S. A., con domicilio en León, c/ Legión VII, núm. 6.

Finalidad: Ampliar el suministro de energía eléctrica a la localidad de Villamañán (León).

Características: Una línea aérea, trifásica, a 13,2 kV., de 248 metros de longitud, con entronque en la general de León Industrial, S. A., a un centro de transformación de tipo intemperie, de 100 KVA., tensionés 13,2 kV./230-133 V., que se instalará en las proximidades de la Alcohola del Sr. Miñambres en Villamañán (León), quedando en la zona de influencia de la carretera C 621 de Mayorga a Astorga.

Procedencia del material: Nacional.

Presupuesto: 217.037 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Energía, Plaza de la Catedral, núm. 4, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 2 de diciembre de 1974.—El Delegado Provincial, P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

6244 Núm. 2630.—616,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para contratar la ejecución de las obras de acondicionamiento de patio del Grupo Escolar Cervantes, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: 1.198.026,88 ptas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 23.900,00 ptas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de, las acepta íntegramente y se compromete a con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra.—(Fecha y firma del proponente).

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de 10 a 12 horas, en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 3 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Manuel Diez Ordás.

6249 Núm. 2645.—528,00 ptas.

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para llevar a cabo la contratación de las obras de urbanización de la calle Cantarranas, tramo comprendido entre las de Virgen Blanca y Batalla de Clavijo, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: 954.553,15 ptas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 19.000,00 ptas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Na-

cional de Identidad número y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de, las acepta íntegramente y se compromete a con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra.—(Fecha y firma del proponente).

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de 10 a 12 horas, en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 2 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Manuel Diez Ordás.

6250 Núm. 2646.—539,00 ptas.

Ayuntamiento de
Ponferrada

Por D. Atilano de la Mata Alvarez, se ha solicitado licencia municipal para «Elaborador-almacenista de tripas para embutidos», con emplazamiento en calle 312—Teleno—.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 7 de diciembre de 1974. El Alcalde, Luis García Ojeda.

6317 Núm. 2667.—231,00 ptas.

Ayuntamiento de
Cimanes del Tejar

En ejecución de acuerdo de esta Corporación Municipal, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de adquisición del mobiliario para la nueva Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se celebrará tres días después, también hábiles, a las doce horas, en la Casa Consistorial,

previo anuncio fijado en la tablilla de edictos.

Cimanes del Tejar, 6 de diciembre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

6323 Núm. 2668.—231,00 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

EXPEDIENTES DE CREDITO

Reyero, Expediente núm. 1/74 de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario en vigor, con cargo al superávit del ejercicio anterior.—15 días. 6338

Castrocontrigo, Expediente núm. 2 de modificación de créditos al presupuesto ordinario del corriente ejercicio.—15 días. 6341

Llamas de la Ribera, Expediente número 2 de modificación de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente.—15 días hábiles. 6346

Entidades Menores

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1974. Plazo: 15 días

Sueros de Cepeda 6298
Antimio de Abajo 6332
Cimanes del Tejar 6349

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 99 de 1974, seguido en este Juzgado y del que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

«Sentencia.—En Ponferrada, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Sr. D. Jesús Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes de la una como demandante por D. Manuel Rodríguez Santalla, mayor de edad, casado, Industrial, y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González y defendido por el Letrado D. Juan Fernández Buelta, contra D. Miguel García Rico, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, si bien actualmente reside en San Pedro de Alcántara, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...»

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor D. Miguel García Rico, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Manuel Rodríguez Santalla, de esta vecindad, de la cantidad de ochocientos noventa y seis mil ciento una pesetas con cuarenta y cinco céntimos, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado. Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús-Damián López Jiménez.—Rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Miguel García Rico, se libra el presente.

Dado en Ponferrada, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús-Damián López Jiménez. El Secretario (ilegible).

6305 Núm. 2661.—715,00 ptas

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

EDICTOS

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números que después se dirán se cita por medio del presente, a las personas que más adelante se indican, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezcan en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa n.º 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo

apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DE LOS EXPEDIENTES

186 a 188 de 1974, 289 de 1974

PERSONA A QUIEN SE CITA

Policarpo Valderrey Cabero, mayor de edad, casado y vecino que fue de esta ciudad de León, en su calle de los Osorios, núm. 7, 3.º D.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León a dos de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 6184

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma; parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración del expediente

432 de 1971

PERSONAS A QUIENES SE CITA

José Hernández Jiménez, mayor de edad, casado y su esposa Elviera Díez Jiménez, vecinos ambos que fueron de Ponferrada, calle Gil y Carrasco, 17, en esta provincia de León.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León a dos de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. El Secretario, Mariano Velasco.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 6185

Anuncio particular

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números 193.473/3 y 300.733/2 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirán duplicados de las mismas, quedando anuladas las primeras.

6275 Núm. 2655.—110,00 ptas.